



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 02 de junio de 2021.

Número 65

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA  
(CRETAM)

**LINEAMIENTOS** Generales para la Elaboración, Presentación y Defensa de Tesis del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas..... 4

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM/A/CG-71/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de la candidatura al cargo de diputación propietaria para contender por el distrito 16 de Xicoténcatl, Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente de clave TE-RAP-22/202..... 11

**ACUERDO No. IETAM/CD01/ACU/12/2021** del Consejo 01 Consejo Distrital Electoral de Nuevo Laredo Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CD02/ACU/13/2021** del 02 Consejo Distrital Electoral mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CDE03/ACU/12/2021** del 03 Consejo Distrital de Nuevo Laredo mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CD04/ACU/11/2021** del Consejo 04 Distrital Electoral Reynosa, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CDE05/ACU/12/2021** del 05 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Reynosa del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CD06/ACU/13/2021** del 06 Consejo Distrital Reynosa mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CDE07/ACU/12/2021** del 07 Consejo Distrital mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CD09/ACU/09/2021** del 09 Consejo Distrital Electoral de Valle Hermoso mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO).

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- ACUERDO No. IETAM/CD10/ACU/14/2021** del Consejo Distrital Electoral 10 Matamoros del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CDE11/ACU/14/2021** del 11 Consejo Distrital Electoral mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CD12/ACU/15/2021** del 12 Consejo Distrital Electoral de H. Matamoros, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CD14/ACU/12/2021** del 14 Consejo Distrital Electoral Victoria mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CD15/ACU-011/2021** Proyecto Acuerdo del Consejo Distrital Electoral 15 de Victoria mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CD16/ACU/12/2021** del Consejo Distrital Electoral 16 del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO IETAM/CD17/ACU/11/2021** del 17 Consejo Distrital Electoral El Mante, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. CD/18/ACU/010/2021** del 18 Consejo Distrital Electoral mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. CD/21/ACU/010/2021** del 21 Consejo Distrital Electoral en Tampico, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CD22/ACU/10/2021** del 22 Consejo Distrital Electoral Tampico mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CMCAM/ACU/011/2021** del Consejo Municipal Camargo mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CMMAN/ACU/09/2021** del Consejo Municipal Electoral de El Mante del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CM/DIAZ/ACU/011/2021** del Consejo Gustavo Díaz Ordaz mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CMJAU/ACU/010/2021** del Consejo Municipal de Jaumave mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CMLLE/ACU/10/2021** del Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CME/MAT/ACU/015/2021** del Consejo Municipal de Matamoros mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CM/MIG/ACU-10/2021** del Consejo Municipal Electoral de Miguel Alemán, Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CMLDO/ACU/10/2021** del Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CMOCA/ACU/18/2021** del Consejo Ocampo mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CMREY/ACU/008/2021** del Consejo Reynosa mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CMSLM/ACU/10/2021** del Consejo Municipal de Soto La Marina mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CMTAM/ACU/09/2021** del Consejo Tampico mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CMVH/ACU-23/2021** del Consejo Municipal de Valle Hermoso mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CMVIC/ACU/10/2021** del Consejo Municipal Electoral de Victoria del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el Partido Fuerza Por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente Número TE-RAP-21/2021. (ANEXO)

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CRETAM)

Dr. Herminio Olmeda Trejo, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 2, fracción IV, 5, inciso b), fracción I, y 8, numeral 1, del Decreto Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; 6, inciso b), fracción I y 13, del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 8º, fracción XXI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se establece que se fomentarán actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, señala dentro de sus objetivos, el de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural del estudiantado y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

**CUARTO.** Que derivado de un acuerdo entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de

Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas se unieron esfuerzos y recursos para crear el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa que resulta de total trascendencia para garantizar la calidad de los programas educativos cercanos a las prácticas pedagógicas para garantizar en la región de su influencia, conocimientos y modelos de intervención e innovación en la formación docente para propiciar que el personal docente en educación básica, media y superior tengan al alcance los últimos avances pedagógicos, didácticos, científicos y tecnológicos, con una actitud crítica, innovadora y adaptable que contribuya a la satisfacción de necesidades del desarrollo estatal y nacional con profesionistas con una preparación altamente innovadora y competitiva.

**QUINTO.** Que es de fundamental relevancia establecer criterios y lineamientos para la preparación del personal docente de la región de influencia del Centro, que sean adecuados en la formación, actualización, capacitación y superación de docentes que buscan la excelencia académica, la innovación, pertinencia y relevancia social.

**SEXTO.** Que de conformidad con los artículos 5, inciso a), fracción I y 7, fracción X del Decreto Gubernamental que Establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, 6, inciso a), fracción I, y 8, fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, con fecha 28 de febrero de 2018, en la I Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de Gobierno del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en el Acuerdo 003/I/E/18, se aprobó por unanimidad de votos las modificaciones a los Lineamientos Generales para la Elaboración, Presentación y Defensa de Tesis del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de los siguientes:

#### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Aprobado en la I Sesión Extraordinaria del 2018, de la Junta Directiva de este Organismo, con número de **Acuerdo 003/I/E/18**, de fecha 28 de febrero de 2018.

## PRESENTACIÓN

El propósito de este documento es el de proporcionar los Lineamientos Generales para la elaboración, presentación y defensa de la tesis para el alumnado de los programas educativos de posgrado que se ofertan en el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM).

Su objetivo es describir las condiciones a las que deben sujetarse las y los participantes en lo que se refiere a la elaboración de tesis, considerada el requisito final para la obtención del grado de Maestra o Maestro o Doctora o Doctor. Por esta razón, el documento se dirige a todas y todos los que colaboran en el programa: autoridades, planta académica, personal directivo y el alumnado. Si bien la dinámica entre la planta académica y las y los candidatos a obtener el grado debe ser flexible, se requiere que el proceso de elaboración de la tesis se sujete a un orden normativo que promueva su avance y que garantice su oportuna y exitosa culminación. Para ello, es necesario hacer explícito lo que el Consejo Académico define: etapas, plazos, contenido y forma de presentación. También es importante dejar asentados tanto los derechos como las obligaciones de quienes participan en este proceso.

El Consejo Académico reconoce que debe darse una supervisión efectiva a los trabajos de investigación que, como opción para su titulación, presenten el alumnado de los programas que oferta el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM).

## I. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. PROPÓSITO DE LA TESIS

El propósito de la tesis es que el alumnado adquiera y desarrolle las habilidades necesarias para generar y, en su caso, aplicar nuevos conocimientos dentro de sus disciplinas básicas.

Estos conocimientos, además, deben ser transmitidos a la comunidad científica, por lo que otro de los propósitos fundamentales de la tesis es el de desarrollar las habilidades para comunicar, tanto de manera oral como escrita, los resultados de las investigaciones.

Tanto el informe escrito como la defensa oral de la tesis, proporcionan al alumnado la oportunidad de aprender a comunicarse con la comunidad académica, incluyendo la explicación de conceptos, métodos utilizados y nuevos conocimientos generados durante la preparación de la tesis. Por lo anterior, el alumnado durante el desarrollo y la defensa de su tesis deben:

- Demostrar que adquirieron nuevos conocimientos en su campo de estudio, utilizando los enfoques de investigación más apropiados relacionados con el tema de la tesis.
- Contar con las habilidades necesarias para analizar, cuestionar, interpretar e integrar la información en preguntas de investigación e hipótesis que formen las bases de la tesis.
- Utilizar la metodología acorde con el problema de investigación planteado, lo que incluye los instrumentos para la recopilación de la información, las herramientas de análisis y el uso de las aplicaciones estadísticas o paquetes de software adecuados para esos efectos.
- Exponer ante expertos, exponer sus resultados de manera lógica y secuencial, lo que incluye el uso apropiado de tablas, gráficas u otros instrumentos y métodos para la presentación de datos cuantitativos y cualitativos.
- Plantear una discusión coherente de las relaciones entre los conocimientos previos, las preguntas de investigación e hipótesis planteadas, así como los resultados obtenidos y el significado o las conclusiones derivadas de los mismos.
- Reflejar dominio en el uso del lenguaje, en especial en la gramática, la ortografía, la puntuación, la construcción de párrafos, sentencias y el manejo de las citas de otras autorías de manera consistente con el estilo seleccionado y con los presentes Lineamientos.

## II. DE LA DIRECCIÓN DE TESIS

### 2.1. FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO DE TESIS

La función principal del personal directivo de la tesis es la de guiar al alumnado en su campo específico de conocimiento, fomentarle la disciplina y sugerir el método adecuado para llevar a cabo un trabajo de investigación que signifique una contribución al área de estudio escogida.

El personal directivo debe formar parte del claustro docente del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM), siendo preferentemente personal docente de tiempo completo y, en casos que el tema lo requiera personal docente titulares en al menos una materia dentro del programa. El personal directivo deberá, además, conocer los plazos estipulados, las normas, reglas y procedimientos que se aplican al posgrado.

Su tarea, como responsable de la supervisión del trabajo del estudiantado, incluye reuniones periódicas con éste, ya sean presenciales o virtuales, que serán reportadas al Consejo Académico, para verificar el avance del alumnado.

La comunicación activa entre el personal directivo y el alumnado es crucial para el avance de la tesis, por lo que se espera que estas reuniones sean constantes y sistemáticas. Por lo anterior, el personal directivo de tesis debe:

- Asegurarse que el alumnado ha reunido la información más relevante relacionada con su investigación, partiendo del conocimiento sobre el estado del arte del tema escogido.
- Asistir a las reuniones de evaluación de avances de tesis a las que sea convocado por el Consejo Académico.
- Planear y hacer los ajustes necesarios al proyecto de investigación, así como solicitar al alumnado que realice los estudios complementarios que considere necesario.
- Asesorar al alumnado en relación con los aspectos referentes al desarrollo de su investigación, alcances, coherencia y estándares esperados, de acuerdo con el presente documento.
- Revisar los avances de elaboración de tesis. Estos textos no pueden ser menores a un capítulo, una vez discutido y aprobado el esquema general o índice de la tesis. El personal directivo no aceptará textos parciales o versiones sucesivas de textos en proceso. Sus comentarios a los capítulos se enviarán al alumnado a la brevedad posible.
- Asistir al alumnado en el logro de estándares en cuanto al contenido del trabajo y, una vez completado éste, realizar una revisión crítica que permita al alumnado efectuar los ajustes finales. El personal directivo no está obligado a realizar trabajos de "edición" o revisiones gramaticales y ortográficas del texto ya que estos son especialistas en el tema específico del proyecto de investigación, no un corrector de estilo.
- Asegurarse que la tesis no tenga una extensión superior al límite necesario, recomendándose una longitud entre 150 y 200 páginas.
- El personal directivo de tesis, en comunicación con el alumnado, debe cuidar que éste respete los plazos programados, tratando de ayudar en la producción de resultados en los períodos preestablecidos.
- Si en algún momento el personal directivo de tesis considera que el progreso del alumnado no es satisfactorio, debe informar, por escrito, al presidente (a) del Consejo Académico de esta situación, planteando las razones por las que lo considera insuficiente. Si la situación no se resuelve, debe ser considerada por el Consejo Académico para su resolución.

### **III. DE LA CODIRECTORA O CODIRECTOR DE TESIS**

Además del personal directivo de tesis se prevé la posibilidad de una codirectora o codirector de tesis, en caso de que la naturaleza del tema de estudio lo amerite, siempre que dicha decisión derive de un común acuerdo entre el personal directivo y el alumnado. La elección de la codirectora o codirector de tesis implica los mismos requisitos que para elegir al personal directivo de tesis y le corresponden, fundamentalmente, las mismas funciones que al personal directivo.

### **IV. DEL ALUMNADO**

#### **4.1. SELECCIÓN DEL TEMA**

Los temas de tesis estarán sujetos a las líneas de investigación prioritarias, en el marco del sistema educativo de la región noreste, en concordancia con el objeto del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM) establecido en su Decreto de creación.

#### **4.2. SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO DE TESIS**

El desafío intelectual y el estímulo necesario para lograr los objetivos dependen en gran medida de la relación del alumnado con su personal directivo de tesis. Lo anterior, obliga a que la selección de éste se lleve a cabo luego de una cuidadosa reflexión. Es necesario que haya compatibilidad, que compartan interés en la temática escogida y, que ésta se encuentre dentro de las áreas de especialización del personal directivo.

#### **4.3. CONTACTO CON LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE TESIS**

El alumnado debe recibir una supervisión adecuada para la realización de su tesis. Para ello, tienen la libertad de seleccionar al personal directivo de su tesis, de acuerdo con los presentes Lineamientos. No obstante, el alumnado debe tener la iniciativa de contactar previamente con el personal directivo de tesis para exponerle su proyecto y analizar de forma conjunta la factibilidad de llevar a cabo la dirección de tesis.

Para formalizar la elección del personal directivo y, en su caso, codirectora o codirector de tesis, el alumnado debe presentar una solicitud de autorización de dirección de tesis dirigida a la Rectoría, en su carácter de presidente o presidenta del Consejo Académico y posteriormente, la resolución se turnará a la Secretaría Académica. A partir de que la Secretaría Académica reciba una resolución favorable de parte del Consejo Académico, el alumnado podrá formalizar su registro de protocolo de tesis. Una vez acordada la dirección de la tesis el alumnado se reunirá con su personal directivo, de acuerdo con el cronograma que ambos establezcan.

Durante el proceso de asesoría de tesis, el alumnado es quien debe establecer el contacto con su personal directivo, enviar material para su análisis con anticipación y concertar fecha y lugar de las reuniones de común acuerdo. El alumnado presentará al personal directivo de tesis el material escrito que éste les requiera, con la debida anticipación para que pueda ser leído. No es conveniente, y no facilita la tarea del personal directivo, que el alumnado llegue a las reuniones de revisión con material nuevo que el personal directivo no haya tenido tiempo de revisar.

#### **4.4. SUPERVISIÓN**

Para los efectos de una adecuada supervisión de los avances de su proyecto, el alumnado debe presentar a su personal directivo de tesis un cronograma detallado, en el cual especifique los distintos compromisos de trabajo que pretende cubrir. El alumnado puede solicitar una evaluación constructiva y crítica del trabajo que someta a su consideración. Tiene además el derecho de saber las razones por las cuales el personal directivo considere que su trabajo cumple o no con las expectativas y estándares establecidos.

#### **4.5. RESPONSABILIDADES DEL ALUMNADO**

El alumnado debe estar familiarizado con los presentes Lineamientos, así como con los procedimientos definidos por el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM) para la elaboración de tesis.

#### **4.6. CAMBIOS**

El alumnado debe informar por escrito al personal directivo de tesis, con la debida anticipación, cualquier factor significativo que pueda afectar el desarrollo y cumplimiento de su programa de investigación, dentro de los plazos establecidos y aprobados en su protocolo. Respecto al proyecto de tesis, al alumnado sólo se le permitirá efectuar un cambio sobre el tema de tesis, de igual manera sólo se consentirá un cambio del personal directivo y/o codirectora o codirector de tesis. En ambos casos, el alumnado deberá aportar una carta explicativa de las razones que lo motiven para ello y, en su caso, la documentación que sustente dichos argumentos. El Consejo Académico será el responsable de dar respuesta a tales solicitudes.

#### **4.7. AVANCES**

El alumnado tiene la responsabilidad de presentar de forma trimestral un documento informando de sus avances a la Secretaría Académica. El informe deberá contener las firmas de conformidad del alumnado, el personal directivo y codirectora o codirector de tesis en su caso. Además, del informe escrito señalado anteriormente, deberá presentar sus avances durante el transcurso de sus estudios en sesiones públicas y éstas no podrán ser menos de dos para Maestría y tres para Doctorado.

#### **4.8. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los asuntos relativos a los derechos de autoría se apegarán a lo que establece la legislación mexicana en la materia. El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM) podrá utilizar los resultados de las investigaciones y las tesis para propósitos académicos o de divulgación, dando en todo momento el crédito debido a la autoría, de acuerdo con lo estipulado en el protocolo respectivo.

### **V. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Estarán compuestos principalmente por el personal docente de tiempo completo y personal docente invitados que desarrollen su actividad académica en el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM). La conformación, sus funciones y su normatividad operativa quedarán sujetas a la propuesta de la Secretaría Académica ante el Consejo Académico, donde serán ratificadas por la Rectoría en su carácter de presidente o presidenta.

### **VI. DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

#### **6.1. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROTOCOLO**

Para considerar aprobado su proyecto de tesis, el alumnado debe presentar en la Secretaría Académica un protocolo de investigación, de acuerdo con el formato establecido para este efecto, debidamente firmado por el alumnado, el personal directivo de tesis y, en su caso, por el codirector o codirectora.

#### **6.2. ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO**

El protocolo o anteproyecto de tesis tendrá una extensión mínima de cinco páginas y máxima de diez y debe contener los siguientes apartados:

##### **Introducción**

- Se deben expresar elementos tales como la justificación, el interés y la originalidad del tema elegido.

##### **Objetivos**

- Se refiere a la descripción de las características principales del problema de investigación. Indicar tanto los generales como los particulares. Los objetivos son el producto concreto al cual se espera llegar al final de la investigación.

##### **Metodología**

- Comprende la descripción de los métodos de investigación elegidos para alcanzar los objetivos de investigación planteados. De forma preliminar se pueden incluir elementos como: el tipo de investigación, si ésta parte desde un punto de vista cualitativo o cuantitativo y los instrumentos a utilizar, entre otros.

##### **Plan de trabajo**

- Abarca la previsión de las etapas y actividades necesarias para llevar a cabo el trabajo de tesis.

##### **Breve reseña bibliográfica**

- Es una narración sucinta, información sobre cada libro o artículo en relación con el proyecto de tesis.

### **Cronograma**

- Comprende una planificación del trabajo de tesis, relacionando las etapas de la misma con el tiempo tentativo de realización de cada una.

## **VII. DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA TESIS**

### **7.1. SOBRE LOS ASPECTOS FORMALES DE LOS CONTENIDOS ESCRITOS**

La tesis debe presentar una organización coherente y clara. Proviene de una investigación documental y empírica que permite evaluar los conocimientos adquiridos por una o un estudiante durante su formación. Dicho documento se trabajará a través de capítulos que permitan dar cuenta del abordaje de la problemática de investigación. Por cuanto corresponde a su estructura fundamental, la tesis debe contener algunos elementos básicos que son comunes a cualquier investigación: Fundamentos teóricos, desarrollo de la problemática, estrategia metodológica, principales hallazgos y conclusiones. Asimismo es deseable que el alumnado concluya con algunas recomendaciones o posibles líneas de investigación sobre la temática.

La tesis debe poseer la rigurosidad requerida para cualquier investigación, para ello es importante que las fuentes de información empíricas y documentales sean confiables, además de haber consultado una bibliografía pertinente y actualizada.

En todo momento se exigirá una correcta ortografía y adecuada sintaxis. El estilo debe ser científico, sobrio y riguroso, aunque sin perder libertad y personalidad, en especial si se trata de trabajos de corte cualitativo. Los conceptos que se utilicen deberán ser definidos en forma clara y amplia; en caso necesario puede incluirse un glosario como apartado especial.

Las notas al pie de página son distintas a las referencias bibliográficas y deben limitarse al mínimo indispensable, o bien se colocan al final de cada capítulo como una sección que se titule "Notas".

Deben utilizarse las tablas y figuras que sean imprescindibles para presentar la información esencial. Se sugiere que la extensión de la tesis, sin anexos, no tenga más de 50,000 palabras, o 200 páginas. La extensión final del trabajo puede aumentarse, en casos excepcionales, hasta 250 páginas sin anexos, lo cual deberá ser justificada por escrito por el personal directivo de tesis. En general, para la redacción de la tesis deberá observarse la normativa vigente del Manual de Estilo de Publicaciones de la American Psychological Association (APA).

## **VIII. DE LAS ETAPAS DE ELABORACIÓN DE LA TESIS**

### **8.1. PLAN DE TRABAJO**

Con el fin de armonizar la secuencia de pasos necesarios para la conclusión del proyecto de tesis, en el caso de los programas de Maestría, es recomendable que el alumnado formalice la elección del personal directivo de tesis durante el segundo semestre y registre el protocolo ante la Secretaría Académica. En el caso del Doctorado, el alumnado deberá contar con un tutor o tutora al finalizar el primer semestre de docencia.

### **8.2. DE LA CONCLUSIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS**

Para el caso de Maestría, el tiempo del que dispondrá el alumnado para la conclusión y defensa de la tesis será de dos semestres posteriores al término del período académico. En los programas de Doctorado, el plazo máximo para la obtención del grado será de tres semestres posteriores al último período de docencia.

## **IX. DE LA DEFENSA DE LA TESIS**

### **9.1. SOLICITUD DE EXAMEN DE GRADO**

Para que la Secretaría Académica pueda dar trámite al examen de grado, es necesario que el alumnado haya cubierto los siguientes requisitos:

- a) Tener su expediente académico en regla.
- b) Estar al corriente en los pagos y demás requisitos administrativos. Para ello, debe solicitar una constancia de no adeudo ante la Secretaría Administrativa del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM).
- c) Contar con la aprobación formal de la tesis por parte del personal directivo y presentarla por escrito en la Secretaría Académica.
- d) Entregar en la Secretaría Académica, en el caso de Maestría: cuatro ejemplares de la tesis, mismos que se reparten de la siguiente manera: uno para cada miembro del jurado calificador y uno para la biblioteca del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM). En el caso de Doctorado serán seis ejemplares. En ambos casos, adicionalmente, se entregará un ejemplar en versión digital.
- e) Entregar el comprobante de pago correspondiente.

Una vez cubiertos los requisitos anteriores, se conformará el jurado calificador el cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles para valorar la tesis y, en su caso, emitir la autorización de su defensa. Una vez entregadas en la Secretaría Académica las autorizaciones por parte del jurado se fijará, con por lo menos diez días de anticipación, la fecha de la defensa de tesis.



## 9.2 DEL JURADO CALIFICADOR

El jurado que otorga el grado de Maestro, se integrará con tres sinodales los cuales serán nombrados por el Consejo Académico, al menos dos deberán pertenecer al programa y uno podrá ser externo, el personal directivo de tesis integrará el grupo de sinodales.

El jurado que otorga el grado de Doctor, se integrará con cinco sinodales los cuales serán nombrados por el Consejo Académico, al menos tres deberán pertenecer al programa y dos podrán ser externos, el personal directivo de tesis integrará el grupo de sinodales.

## 9.3. DEFENSA DE LA TESIS

La presentación final de la tesis, frente al jurado calificador, es oral y durante ésta el candidato o candidata a obtener el grado debe tener internalizada la estructura de su presentación y los puntos nodales, exponiendo de manera clara y ágil los puntos centrales con apoyo de las gráficas, cuadros e ilustraciones que el alumnado considere necesarias. La sesión de defensa de la tesis será pública.

El proceso de la defensa consta de las siguientes etapas:

- **Sesión preliminar y privada del jurado.**
- **Invitación y palabras de bienvenida a los y las estudiantes, por parte del presidente o presidenta del jurado.**
- **Defensa de la Tesis.** En los casos de Maestría, esta etapa no debe durar más de una hora, a menos que el jurado autorice la prolongación de la misma. En los casos de Doctorado no podrá prolongarse más de dos horas, a menos que el jurado lo autorice.
- **Réplica.** Durante esta etapa, el sustentante debe contestar las preguntas que le formulen las y los miembros del jurado, hasta la completa satisfacción de los mismos.
- **Deliberación.** Concluida la réplica, el jurado se reúne en privado para deliberar y llenar el acta de examen con la calificación que corresponda, firmando al calce de la misma todas las personas integrantes.
- **Notificación.** Una vez concluida la etapa de deliberación, el presidente o la presidenta del jurado solicita la presencia del sustentante para dar lectura al acta. Con este trámite concluye la defensa de la tesis y en caso de que la candidata o el candidato sean aprobados, el Secretario o la Secretaria del Jurado procederán a la toma de protesta.

El resultado se expresará de la forma siguiente:

- a) Aprobada o Aprobado.
- b) Aprobada o Aprobado por Unanimidad.
- c) Aprobada o Aprobado con Mención Honorífica.
- d) No Aprobada o No Aprobado.

En este último caso, la candidata o candidato, con previa autorización del personal directivo de tesis, puede solicitar ante la Secretaría Académica una nueva fecha dentro de los tres meses posteriores.

## X. CONSIDERACIONES ÉTICAS

La deshonestidad académica es una de las conductas más reprobables que los y las estudiantes pueden exhibir, puesto que interfiere con los principios y objetivos del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM) en el cumplimiento de su misión de educar y coadyuvar en la formación de profesionales de la educación.

La deshonestidad académica incluye el robo, el engaño, el plagio, el mal uso de los bienes del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM) y las prácticas ilícitas. Son ejemplos de plagio, no limitativos, los siguientes:

- a) Enviar materiales para evaluación que hayan sido elaborados, en su totalidad o en parte, por el alumnado, por una profesora o profesor o por cualquier persona que produzca este tipo de materiales, sea o no con fines de lucro.
- b) Utilizar citas de materiales de los o las estudiantes o de cualquier tipo de publicación sin incluir las referencias de las y los mismos.
- c) Parfrasear o resumir la obra de otras personas sin incluir las citas apropiadas.
- d) Utilizar información archivada electrónicamente o de internet sin incluir las referencias adecuadas o los agradecimientos debidos a la fuente.

La deshonestidad académica, ya sea durante el desarrollo del programa de posgrado o en la preparación y defensa de la tesis no es permitida. El alumnado que cometa plagio se hará acreedor a las sanciones que con base en la normativa del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM) y la legislación aplicable corresponda determine el Consejo Académico.

## XI. DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Para que la Secretaría Académica pueda iniciar el trámite de titulación, es necesario que el alumnado:

- Llene los formatos que se entregan en la Secretaría Académica del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM).
- Presente los comprobantes de pago correspondientes a la expedición y registro de Título, así como la generación de Cédula Profesional.
- Entregue un archivo con la versión electrónica de la tesis en soporte informático.

## **XII. DISPOSICIONES GENERALES**

Lo no contemplado en los presentes Lineamientos quedará sujeto a lo que dictamine el Consejo Académico, con base en lo previsto en la reglamentación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRETAM).

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tam., a 20 de enero de 2021

**ATENTAMENTE.- EL RECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.- DR. HERMINIO OLMEDA TREJO.- Rúbrica.**

---

### **Anexos**

#### **RECOMENDACIONES GENERALES**

##### **PARA EL FORMATO DE LA TESIS**

###### **1. PAPEL**

El papel de las hojas deberá ser blanco, tamaño carta. Deberá escribirse por ambas caras del folio teniendo la precaución de ubicar el inicio de cada apartado (e.g. índice, introducción, capítulo, etc.) en página impar.

###### **2. MÁRGENES Y CAPITULACIÓN.**

Los márgenes de todo el documento deben ajustarse a las medidas que se indican a continuación.

- Márgenes externo, interno, superior e inferior de 2.5 cm.
- Utilizar la opción de texto justificado.
- Iniciar cada capítulo en una página nueva y no dejar subtítulos como última línea de una página.

###### **3. FUENTES**

Se recomiendan: Times New Roman o Arial, de 12 puntos. En bloques de citas textuales usar la misma fuente, pero de 11 puntos. En tablas y figuras se pueden usar fuentes de 10 puntos, siempre y cuando no se dificulte la lectura de las mismas.

###### **4. INTERLINEADO**

Escribir todo el documento con un interlineado de 1,5 líneas, excepto los bloques de citas textuales, el índice y el listado de referencias, que llevarán un interlineado sencillo. Empezar la primera línea del texto dos espacios abajo del subtítulo. Dejar doble espacio entre el título y el subtítulo; entre texto y encabezado; entre encabezado y texto.

###### **5. PAGINACIÓN**

Situar el número de página centrado en el margen inferior, con números arábigos, utilizando la misma fuente del texto. Para las páginas preliminares, utilizar números romanos en minúsculas.

###### **6. PÁGINAS PRELIMINARES**

Mantener el siguiente orden:

- Página del título.
- Página de dedicatoria (opcional).
- Página de reconocimientos o agradecimientos (opcional).
- Resumen.

###### **7. ÍNDICE**

- Interlineado de 1.5 líneas.
- Incluir primeros y segundos niveles de encabezados. No incluya terceros niveles a menos que sea estrictamente necesario.
- Use puntos para unir el título con el número de página respectiva.

- No utilice sangría para la segunda y subsecuentes líneas, inícielas en el mismo nivel que la primera.
- Evite que los títulos se extiendan a la columna del número de página.
- No repita encabezados de columna en la segunda y subsecuentes páginas, si las hay.
- Si sólo tiene un anexo, ya sea una tabla o una figura, no incluya número o letra para identificarla, sólo anote "Anexo", "Tabla" o "Figura" y anote el título en la siguiente línea, con sangría.

## 8. ANEXOS

Cada anexo irá precedido por una anotación que lo identifique por su clave y contenido. Todos deben estar referidos en el texto.

## 9. ENCABEZADOS

Los títulos y subtítulos muestran a los lectores y lectoras cómo está organizado el documento, cuáles partes tienen la misma importancia y cuáles se subordinan a otras.

### Algunas sugerencias acerca del uso de los encabezados:

- No use encabezado para la introducción.
- Use el mismo nivel de encabezado para tópicos de igual importancia.
- Cada sección principal del documento no debe subdividirse necesariamente, o ser subdividida en el mismo número de niveles.
- Determine cuántos niveles de encabezados necesitará localizando la sección del documento con la mayor cantidad de niveles. Tómela como base para seleccionar la estructura de encabezados y aplique esa estructura a cada capítulo.
- Use negrillas para todos los encabezados.

## 10. CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Tanto para las citas como para las referencias bibliográficas se seguirá lo dispuesto en el Manual de Estilo de Publicaciones de la American Psychological Association (APA) en su edición vigente.

## 11. NOTAS AL PIE

Se utilizan sólo cuando se necesite una explicación no directamente relacionada con el tema. Se recomienda ser cuidadoso o cuidadosa con su uso, ya que distraen al lector o lectora. Deben tener un número consecutivo a lo largo del documento, el cual se anota al lado del texto, con fuente de 10 puntos en superíndice.

## INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-71/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE DIPUTACIÓN PROPIETARIA PARA CONTENDER POR EL DISTRITO 16 DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CLAVE TE-RAP-22/2021**

### G L O S A R I O

Congreso del Estado	H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Registro	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Paridad	Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ANTECEDENTES**

1. El 24 de abril de 2020, en sesión No. 08 extraordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus COVID-19.
2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
3. El 4 de septiembre de 2020, en sesión No. 16 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG47/2017.
4. El 13 de septiembre de 2020, en sesión No. 18 extraordinaria, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos en el Estado.
5. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprobó la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
6. El día 30 de septiembre de 2020, en sesión No. 22 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad.
7. El día 22 de marzo de 2021, en sesión No. 13 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2021, mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
8. En fecha 17 de abril de 2021, en sesión No. 22 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2021, mediante el cual se aprobó el registro de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos acreditados y aspirantes a candidaturas independientes, para integrar el congreso del estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2020-2021.
9. En fecha 17 de abril de 2021, los consejos distritales electorales del IETAM, aprobaron el registro de las candidaturas solicitadas, por los partidos políticos y coalición, en su caso, para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa.
10. En fecha 26 de abril de 2021, el Secretario Ejecutivo del IETAM giró oficios a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM y candidaturas independientes, con el cual se les comunicó que, para que procediera la inclusión del nombre de quien sustituye las candidaturas en las boletas electorales, era necesario que la solicitud de sustitución se presentara a más tardar el día 26 de abril de 2021, toda vez que estaban por dar inicio los trabajos de la impresión de las boletas electorales y una vez impresas no es posible la modificación a las mismas en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas.
11. En fecha 28 de abril de 2021, se notificaron los oficios números SE/2355/2021, SE/2356/2021, SE/2357/2021, SE/2358/2021, SE/2359/2021, SE/2360/2021, SE/2361/2021, SE/2362/2021, SE/2363/2021 y SE/2364/2021 a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM, a efecto de extenderles una invitación para que asistieran a la empresa encargada de la impresión de las boletas electorales y pudieran validar los emblemas de sus respectivos institutos políticos.
12. En fecha 18 de mayo de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió sentencias dentro de los expedientes de claves TE-RAP-20/2021 y TE-RAP-22/2021.
13. En fecha 21 de mayo de 2021, mediante oficio número SE/3269/2021, se notificó a la representación del Partido del Trabajo, a efecto de solicitarle para que en un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, sustituya la candidatura de Lázaro Jacobo Segura Moreno a la diputación por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl y de cumplimiento del principio de paridad horizontal.
14. En fecha 22 de mayo de 2021, a las 15:30 horas, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, el oficio número CEE/PT/TAM/085/2021, signado por el C. Erick Daniel Márquez de la Fuente, en calidad de representante propietario del Partido del Trabajo acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual da cumplimiento al oficio de requerimiento invocado en el antecedente previo.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del IETAM

**I.** El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

**II.** Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**III.** De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**IV.** El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un OPL, integrado por ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

**V.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

**VI.** Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

**VII.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**VIII.** En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

**IX.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**X.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

**XII.** El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XIII.** El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral Local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro de candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones por el principio de representación proporcional, así como de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, en su caso; resolver sobre el registro o sustitución y la cancelación del registro de candidaturas, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

#### **Del registro de las candidaturas**

**XIV.** El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**XV.** De igual forma, los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7º, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVI.** El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece como derecho de los ciudadanos y ciudadanas postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local.

**XVII.** El artículo 238, fracción I de la Ley Electoral Local, correlativo con el 13 de los Lineamientos de Registro, establece que será requisito indispensable para que proceda el registro de las candidaturas que el partido político que los postula, haya registrado la plataforma electoral mínima para el proceso electoral que corresponda.

**XVIII.** El artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas señala que la vecindad en el municipio se pierde, por dejar de residir habitualmente más de 6 meses dentro de su territorio.

**XIX.** El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a diputaciones al Congreso del Estado, los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;*
- II. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;*
- III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*
- IV. Poseer suficiente instrucción;*
- V. Por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando la ciudadana o el ciudadano estén inscritos en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio;*
- VI. Por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía;*
- VII. No ser Gobernadora o Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejera o Consejero de la Judicatura, Fiscal General de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputada o Diputado, Senadora o Senador del Congreso de la Unión, Magistrada o Magistrado, juez y servidora o servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección;*
- VIII. No ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;*
- IX. No ser Ministra o Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política Federal y su Ley Reglamentaria;*
- X. No ser servidora o servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separen de su cargo 90 días antes de la elección;*

XI. No ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección;

XII. No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión;

XIII. No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección;

XIV. No haber sido reelecto diputado o diputada en la elección anterior; y

XV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

**XX.** El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a la normativa que, en materia de paridad de género, emita el Consejo General del IETAM.

**XXI.** El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, menciona que el registro de las candidaturas a la Gubernatura, diputaciones por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, deberá de ajustarse a los plazos establecidos en el calendario electoral que apruebe el Consejo General del IETAM, dentro del proceso electoral de que se trate.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos en el calendario electoral, señalado en el párrafo anterior, será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

**XXII.** El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones de mayoría relativa serán registradas individualmente; las candidaturas de Diputaciones por el principio de representación proporcional, por listas ordenadas de manera ascendente por circunscripción plurinominal.

**XXIII.** El artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

**I. Formato IETAM-C-F-1:** En el que se señale;

a) El nombre y apellido de las candidatas y los candidatos;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio;

d) Ocupación;

e) Género;

f) Cargo para el que se les postula;

g) En su caso, la candidata o el candidato solicite se incluya su sobrenombre;

h) En su caso, manifieste la candidata o el candidato si ejerció cargo de elección de Diputación o de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;

i) Declaración de aceptación de la candidatura;

j) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal; además de manifestar no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por los artículos 181, fracción V, 184, fracción IV y 186, fracción VII de la Ley Electoral Local. En la solicitud de registro de candidaturas, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa de la persona dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo; y

k) Aviso de privacidad simplificado.

II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);

III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y

IV. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de las candidatas y los candidatos, con los campos siguientes:

Datos Generales:

a) Partido, Coalición, Candidatura Común, Candidata o Candidato Independiente que postula cada fórmula.

b) Cargo.

c) Calidad (propietario o suplente)

d) Circunscripción por la que contiene.

Datos de su credencial para votar:

a) Apellido paterno;

b) Apellido materno;

c) Nombre o nombres;

- d) Distrito Electoral Local;
- e) Municipio;
- f) Sección Electoral;
- g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);
- h) Clave de Elector, y
- i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

*Las candidatas y los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.*

En este sentido, en cuanto al documento de la constancia de residencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 231, fracción VIII de la Ley Electoral Local, artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 21, fracción III, de los Lineamientos de registro, la residencia se puede acreditar con dicho documento, no obstante si no se presenta, se tendrían que valorar los medios de prueba que resulten aptos para acreditarla.

A lo anterior resulta aplicable como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF al aprobar la Jurisprudencia 27/2015<sup>1</sup>, del rubro y texto siguientes:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA.** *En el sentido, que la falta de la constancia para acreditar la residencia efectiva, la autoridad competente debe atender la situación particular del caso para determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no el requisito, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando existen otros elementos que logran acreditar ese requisito.*

**XXIV.** El artículo 26 de los Lineamientos de Registro, dicta que vencido el plazo establecido para el registro de candidatas y candidatos, los partidos políticos que vayan de forma individual, en candidatura común o coalición, además de las candidatas y los candidatos independientes, podrán solicitar ante el Consejo General del IETAM, la sustitución o cancelación del registro de una o varias candidaturas, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas:

- I. Fallecimiento;
- II. Inhabilitación por autoridad competente;
- III. Incapacidad física o mental declarada médicamente; o
- IV. Renuncia.

No habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos o candidatas, si éstas ya estuvieran impresas.

#### **De la paridad, alternancia y homogeneidad de género**

**XXV.** El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular

**XXVI.** El artículo 6, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que el Instituto, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

**XXVII.** En los artículos 3, numeral 3 y 25, numeral 1, inciso r) de la Ley de Partidos; en relación con el numeral 232, párrafo tercero, de la Ley Electoral General, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como a promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

**XXVIII.** El artículo 66, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones, así como en la integración de los ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar

<sup>1</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 34, 35 y 36. Véase en: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=27/2015&tpoBusqueda=S&sWord=27/2015>



condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

**XXIX.** El artículo 7 del Reglamento de Paridad, establece que la interpretación de las acciones afirmativas en materia de paridad, contenidas en el mencionado Reglamento, atiende al principio de paridad que como mandato de optimización está orientado a procurar el mayor beneficio para las mujeres y admite una proporción mayor al cincuenta por ciento en la postulación e integración de los órganos de gobierno.

Lo anterior se refuerza con la Jurisprudencia 11/2018<sup>2</sup> del rubro y texto siguiente:

**PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.**-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

**XXX.** El artículo 8 del Reglamento de Paridad, establece que el IETAM, a través de sus diversos órganos centrales y desconcentrados, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dichos principios serán aplicados a favor del acceso efectivo de las mujeres a las candidaturas y, por ende, a los cargos de elección popular.

**XXXI.** El artículo 9 del Reglamento de Paridad, establece que los derechos político-electorales se ejercerán libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**XXXII.** El artículo 11 del Reglamento de Paridad, dispone que cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género y la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos, en el ejercicio del principio de autodeterminación de dichos institutos políticos. Estos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género y no discriminación, pudiendo tomar como base el contenido en el presente Reglamento.

**XXXIII.** El artículo 12 del Reglamento de Paridad, establece que con independencia del método que los partidos políticos determinen para la selección de candidatas y candidatos, están obligados a cumplir con las disposiciones previstas en el referido Reglamento y demás instrumentos normativos, en las postulaciones que realicen sea en lo individual, en coalición o candidatura común.

**XXXIV.** El artículo 25 del Reglamento de Paridad, establece que para el registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, deberán de cumplir con los siguientes criterios:

1. Paridad horizontal en el registro de las fórmulas.
2. Las fórmulas con candidaturas propietarias femeninas deberán ser siempre homogéneas; en el caso de las candidaturas propietarias masculinas, la fórmula puede ser homogénea o mixta.
3. En el total de las postulaciones de los partidos políticos se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos.
4. Garantizar la aplicación de la paridad por competitividad para lo cual se realizará el siguiente procedimiento:

<sup>2</sup>La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27. Vease en : <https://www.te.gob.mx/IUS/Eapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2018&tpoBusqueda=S&sWord=11/2018>

a) Respecto de las postulaciones de los partidos políticos en lo individual, en coalición o candidatura común, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión bajo la misma figura, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida emitida correspondiente recibida en la elección anterior, expresado con cuatro cifras decimales.

b) Posteriormente se dividirá la totalidad de los distritos en dos bloques; alto y bajo, conforme lo siguiente:

- El bloque alto, por los distritos en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta.
- El bloque bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más baja;

Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

c) La base de resultados que deberá considerarse para la conformación de los bloques será la que resulte de las secciones electorales que conformen los nuevos distritos, respecto de la última redistribución.

d) En el bloque alto, se deberán registrar fórmulas de mujeres en al menos el cuarenta por ciento de los distritos.

e) Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, determinarán la forma en que se asigna a cada género los distritos dentro de cada uno de los bloques.

**XXXV.** El artículo 27 del Reglamento de Paridad, dispone que los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, deberán de cumplir con el principio de paridad de género vertical, la homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres y la alternancia de género. Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.

**XXXVI.** El artículo 37 del Reglamento de Paridad, establece que las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.
- b) Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género.
- c) Únicamente podrán realizarse en los plazos y términos del Lineamiento de Registro.
- d) Las candidatas y los candidatos independientes propietarios que obtengan su registro para una presidencia municipal no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Las candidaturas a sindicaturas y regidurías podrán ser sustituidas en los términos y plazos establecidos en los Lineamientos de Candidaturas Independientes.

#### De la sustitución de candidatura

**XXXVII.** El artículo 228 de la Ley Electoral Local, señala que para la sustitución de candidatas o candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:

I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, podrán sustituirlos libremente;

II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y

III. En los casos en que la renuncia del candidato o candidata fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

**XXXVIII.** El artículo 234 de la Ley Electoral Local y el artículo 26 de los Lineamientos de Registro, señalan que dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones pueden hacer sustituciones libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que, en su caso, se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidaturas. Vencido éste, los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar, ante el Consejo General del IETAM, la sustitución o cancelación del registro de una o varias candidaturas, respetando los principios antes citados y sólo por las siguientes causas:

I. Fallecimiento;

II. Inhabilitación por autoridad competente;

III. Incapacidad física o mental declarada médicamente; o

IV. **Renuncia**.

**XXXIX.** En términos del Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobado en fecha 13 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los ayuntamientos fue del 27 al 31 de marzo de 2021, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 1 al 18 de abril de 2021, por lo que el periodo de sustitución para el caso de renuncia, procede del 1 de abril al 26 de mayo del presente año.

**XL.** Derivado de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente TE-RAP-22/2021, se emitieron los siguientes efectos:

*Sentencia que modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IETAM-A/CG-51/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el diecisiete de abril del presente año, respecto a la aprobación del registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno, como candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl; con base en los antecedentes y las consideraciones siguiente . . .*

*Toda vez que ha resultado fundado el agravio relativo a que la autoridad responsable no debió aprobar el registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno como candidato a diputado local del Distrito Electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, bajo el argumento de que se autoadscribe como del género femenino, derivado de que la rectificación realizada en la postulación de registro de candidaturas en el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, no corresponde al género femenino, por resultar viciado en los términos ya señalados; se ordena al Consejo General del IETAM que requiera al PT para que sustituya la candidatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley Electoral Local.*

[...]

#### 8. Análisis del caso concreto.

8.1. *La autoridad responsable no debió aprobar el registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno como candidato a diputado local del Distrito Electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, bajo el argumento de que se autoadscribe como del género femenino. [Agravios incisos a) y b)]*

[...]

*En consecuencia, lo que procede es la cancelación de la aprobación del registro de la candidatura de Lázaro Jacobo Segura Moreno a la diputación por mayoría relativa por el Distrito Electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl y, por ende, la colocación de una mujer en ese puesto.*

...

*Razón por la cual, lo procedente es ordenar la cancelación de la aprobación de la candidatura de referencia, y ordenar al IETAM que lleve a cabo los corrimientos y sustituciones que resulten procedentes.*

[...]

#### 9. Efectos de la resolución

*Toda vez que ha resultado fundado el agravio relativo a que la autoridad responsable no debió aprobar el registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno como candidato a diputado local del Distrito Electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, bajo el argumento de que se autoadscribe como del género femenino, derivado de que la rectificación realizada en la postulación de registro de candidaturas en el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, no corresponde al género femenino, por resultar viciado en los términos ya señalados; se ordena al Consejo General del IETAM que requiera al PT para que sustituya la candidatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley Electoral Local.*

#### 10. RESUELVE

*ÚNICO. Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IETAM-A/CG-51/2021, respecto a la aprobación del registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno, en los términos y para efectos precisados en los apartados 8 y 9 de la presente resolución.*

[...]

Por lo anterior, en fecha 21 de mayo de 2021, en cumplimiento al mandamiento de la autoridad jurisdiccional, mediante oficio de requerimiento número SE/3269/2021, se notificó a la representación del Partido del Trabajo a las 9:59 horas, a efecto de que hiciera efectivo el derecho que le asiste de sustituir la candidatura postulada para contender por la diputación propietaria por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 16 de Xicoténcatl, otorgándole a la vez, un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación para la gestión en comento.

En ese orden de ideas, en fecha 22 de mayo de 2021 siendo las 15:30 horas, se recepcionó a través de la Oficialía de Partes del IETAM, el oficio número CEE/PT/TAM/085/2021, signado por el C. Erick Daniel Márquez de la Fuente, en calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual da cumplimiento al oficio de requerimiento invocado en el párrafo que antecede, solicitando la sustitución de su candidatura inicialmente postulada para el cargo de diputación propietaria para contender en el distrito 16 con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, haciendo las siguientes precisiones:

*(. . .) Ahora bien, no obstante disentir de las resoluciones del órgano jurisdiccional electoral local, que por ende impugnará mi representada, se comunica a ese Consejo General del IETAM que, a fin de no quedar mientras tanto en estado de indefensión como partido político, y de manera condicionada a lo que se resuelva en sentencia definitiva e inatacable que se dicte en los medios de impugnación electorales que al efecto promueva mi representada y/o Lázaro Jacobo Segura Moreno contra las sentencias dictadas en los expedientes TE-RAP-20/2021 y TE-RAP-22/2021, con el objeto, en su caso, de restituir a dicha persona en el uso y goce de su derecho constitucional a ser votada, es que, en este acto, de manera cautelar solicito se apruebe la sustitución de su candidatura, sujeta en todo caso a la condición resolutoria señalada. . .*

(. . .)

Por lo anterior, se procede al análisis de la propuesta para la sustitución de dicha candidatura, misma que a continuación se menciona:

Distrito Electoral	Partido político	Nombre de la candidatura que se sustituye	Cargo	Fecha y hora de la presentación de la propuesta	Nombre de la candidatura propuesta
16 de Xicoténcatl	Partido del Trabajo	Lázaro Jacobo Segura Moreno	Diputación propietaria	22 de mayo de 2021, 15:30 horas	Silvia Yacaranday Segura Moreno

Tabla 1. Candidatura propuesta

Por lo anterior se procedió a desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de sustitución de candidatura, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, obteniendo los siguientes resultados:

#### Apartado 1. Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal

Una vez entregada la solicitud de sustitución de candidatura, se verificó que dicha documentación fuese recibida dentro del plazo legal otorgado, en términos de los efectos de la resolución jurisdiccional ya invocada, como a continuación se detalla:

Distrito Electoral	Partido político	Fecha de notificación del requerimiento	Plazo legal para la presentación de la solicitud de sustitución de la candidatura	Fecha de presentación de la solicitud de la candidatura	Cumplió
16 de Xicoténcatl	Partido del Trabajo	21/05/2021 a las 9:59 horas	Del 21/05/2021 al 23/05/2021 hasta las 9:59 horas	22/05/2021, a las 15:30 horas	SI

Tabla 2. Recepción dentro del plazo legal

De lo anterior se advierte que el Partido del Trabajo solicitó la sustitución de su candidatura dentro del plazo legal de 48 horas otorgado en el requerimiento, acorde con lo que dispone el artículo 227 de la Ley Electoral Local y 33 del Reglamento de Paridad; por lo que, conforme al recuadro anterior, se cumplió cabalmente con este requisito, en virtud de que la solicitud de registro fue presentada dentro del plazo legal establecido.

#### Apartado 2. Cumplimiento de paridad, alternancia y homogeneidad de las fórmulas

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad vertical, alternancia de género y homogeneidad, en los registros de las fórmulas de diputaciones y las planillas respectivas, fue realizada y aprobada mediante Acuerdo IETAM-A/CG-47/2021, de fecha 16 de abril del presente año, emitido por este Consejo General del IETAM, conforme a los criterios contenidos en el Reglamento de Paridad, en el presente caso, cabe determinar la homogeneidad de la fórmula en cuanto a sus integrantes, para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 37, incisos a) y b) del Reglamento de Paridad, el cual dispone:

“[...]”

*Las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:*

*a) Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.*

*b) Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género...”*

A mayor abundamiento, del mandamiento de la sentencia ya invocada se puede advertir que en la foja 22 de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente TE-RAP-22/2021, se ordena que se proceda a la cancelación de la aprobación del registro de la candidatura de Lázaro Jacobo Segura Moreno a la diputación por mayoría relativa por el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl y, por ende, la colocación de una mujer en ese puesto.

Por lo anterior, se presenta como propuesta para cubrir la candidatura cancelada por ordenamiento por la autoridad jurisdiccional, aludida en el párrafo anterior, a la ciudadana que sustituye a fin de determinar el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas o fórmulas mixtas, tal como se expone a continuación:

Distrito Electoral	Partido Político	Nombre de la candidatura cancelada	Cargo	Nombre de la Candidatura Propuesta	Género	Se cumple con la homogeneidad de la fórmula vigente
16 de Xicoténcatl	Del Trabajo	Lázaro Jacobo Segura Moreno	Diputación propietaria	Silvia Yacaranday Segura Moreno	F	SI

Tabla 3. Cumplimiento del principio de paridad, homogeneidad de las fórmulas o fórmulas mixtas

Por lo anterior, y al advertirse que la sustitución solicitada por el Partido del Trabajo en lo individual, corresponde al género ordenado por la autoridad jurisdiccional, con base en la documentación presentada, debe de tenerse por cumplido lo sostenido en el precepto normativo invocado al inicio del presente Apartado.

**Apartado 3. Revisión de la documentación presentada, respecto de la candidatura que sustituye, para su registro correspondiente**

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XXIII del presente acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de los mismos:

Distrito Electoral	Partido político	Nombre	Cumplimiento de Requisitos				
			De Conformidad al artículo 21 de los Lineamientos de Registro, la candidata o el candidato presentó				
			SNR	I	II	III	IV
16 de Xicoténcatl	Del Trabajo	Silvia Yacaranday Segura Moreno		x	x		

Tabla 4. Cumplimiento de requisitos

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la postulación de la candidatura del partido político del Trabajo. Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada, para la sustitución de su candidatura, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro; en cuanto al SNR este no es un requisito obligatorio para el registro de candidaturas, en cuanto a la fracción I, el formato IETAM-C-F-1 "Solicitud de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular" y respecto a la fracción II relativa a la copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, fueron presentadas para la candidatura propuesta, en lo que respecta a la fracción IV no resulta obligatorio por tratarse de documentación adicional, relativa al registro de la fórmula o fórmulas completas en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. Asimismo, en términos del artículo 21, fracción III de los Lineamientos de Registro, la documentación relativa a la constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma, será obligatoria sólo en el caso de no ser ciudadana nacida en el Estado, lo que en este caso no surte efectos toda vez que la ciudadana propuesta es nacida en el Estado, en términos del acta de nacimiento presentada. Cabe precisar, que se anexa el recibo en original, que acredita el trámite y el pago de carta de residencia entregado por la C. SILVIA YACARANDAY SEGURA MORENO.

**XLI.** Una vez presentada la solicitud de sustitución de candidatura y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos del expediente individual formado con motivo de la misma, a efecto de integrar el Congreso del Estado de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político, coalición y candidaturas independientes que los postula, nombre y apellido de las candidatas y los candidatos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, género, cargo al que se le postula, la manifestación si ejerció el cargo de elección de diputación, presidencia municipal, sindicatura o regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, la manifestación de no estar condenada o condenado por violencia política contra las mujeres en razón de género, además de anexar la documentación relativa a, copia del acta de nacimiento de la candidata; copia de la credencial de elector con fotografía y la constancia de residencia, en su caso; declaración de aceptación de la candidatura; la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local; y la manifestación de la candidata, partido político de que la persona propuesta fue seleccionada conforme a las normas estatutarias que los rigen. Agotado, en su caso, el procedimiento de requerimiento y solventación de requisitos, se concluye, que la solicitud de sustitución de candidatura, fue presentada en tiempo y forma, además que la aspirante cumple con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidata a miembro del Congreso del Estado, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarle el registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y como consecuencia expedir la constancia respectiva e inscribir el movimiento en el Libro de Registro respectivo, en favor de la ciudadana que a continuación se detalla:

Distrito Electoral	Partido político	Nombre de la candidatura propuesta	Cargo
16 de Xicoténcatl	Partido del Trabajo	Silvia Yacaranday Segura Moreno	Diputación propietaria

Tabla 5. Candidatura a aprobar

**XLII.** Ahora bien, en el caso de sustitución de candidatura motivo del presente Acuerdo, la inclusión del nombre y sobrenombre o alias en las boletas electorales de quien sustituye la candidatura no es materialmente posible, toda vez que el sábado 1 de mayo de la anualidad que trascurre se llevó a cabo en las instalaciones que ocupa la empresa denominada Gráficas Corona JE, SA de CV, mismas que se encuentran ubicadas en la Ciudad de México, en presencia de servidores públicos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Organización y Logística Electoral, así como de representantes de los partidos políticos que asistieron, a la validación de los emblemas, nombres y sobrenombres de las candidaturas para la impresión de las boletas electorales para las elecciones de diputaciones, misma que ya dio inicio, lo anterior, de

conformidad con lo señalado por el artículo 267 de la Ley Electoral General el cual establece que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas, lo que se refuerza con la Jurisprudencia 7/2019 del rubro y texto siguiente:

*“BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS<sup>3</sup>”. De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.*

Lo anterior, correlativo con lo que disponen los Lineamientos de Registro, en su artículo 26 en su último párrafo, al establecer que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos o candidatas, si éstas ya estuvieran impresas.

Al respecto, conforme a lo establecido en el antecedente 10 del presente Acuerdo, se les hizo del conocimiento a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM y candidaturas independientes, con el cual se les comunicó que para que procediera la inclusión del nombre de quien sustituye las candidaturas en las boletas electorales, era necesario que la solicitud de sustitución se efectuara a más tardar el día 26 de abril de 2021, toda vez que estaban por dar inicio los trabajos de la impresión de las boletas electorales y una vez impresas no será posible la modificación a las mismas en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas.

En ese contexto, se hace notar la imposibilidad del IETAM para realizar la sustitución del nombre de la candidatura en las boletas electorales, sin embargo, los votos emitidos a favor contarán para la candidatura legalmente registrada ante este Consejo General por virtud de la sustitución de candidatura que por este Acuerdo se aprueban.

#### **De la paridad horizontal**

**XLIII.** Derivado de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente de clave TE-RAP-20/2021, se emitieron los siguientes efectos:

*Toda vez que ha resultado fundado el agravio relativo al incumplimiento por el PT del principio de paridad en la postulación de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa, derivado de que la rectificación realizada en la postulación de las candidaturas en el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, no corresponde al género femenino, por resultar viciado en los términos ya señalados; se ordena al Consejo General del IETAM que requiera al PT para que realice la rectificación correspondiente para el cumplimiento del principio de paridad horizontal, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad.*

#### **10. Efectos de la resolución**

[...]

*Toda vez que ha resultado fundado el agravio relativo al incumplimiento por el PT del principio de paridad en la postulación de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa, derivado de que la rectificación realizada en la postulación de las candidaturas en el distrito electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, no corresponde al género femenino, por resultar viciado en los términos ya señalados; se ordena al Consejo General del IETAM que requiera al PT para que realice la rectificación correspondiente para el cumplimiento del principio de paridad horizontal, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 33, inciso a) del Reglamento de Paridad.*

...

#### **11. RESUELVE**

*PRIMERO.* Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IETAM-A/CG-47/2021, en los términos precisados en el apartado efectos de la presente resolución

[...]

Derivado del cumplimiento por parte del Partido del Trabajo al sustituir la candidatura ordenada por la autoridad jurisdiccional, se advierte de igual forma que se da cumplimiento cabal al principio de paridad de género en condiciones de igualdad.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 35 fracción II, y 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo, y base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 98, numeral 1, 232, párrafo tercero y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 3 y 25, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; 7 fracción II, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, párrafo tercero, 5, párrafo cuarto, 7º, fracción II, 66, párrafo tercero, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII, 231, fracción VIII, 228, 238, 234 fracción I de la Ley

<sup>3</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 14, 15, 20, 21, fracción III y 26 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 7, 8, 9, 11, 12, 25, 27 y 37, incisos a) y b) del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas; y 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución de la candidatura al cargo de diputación propietaria para contender por el distrito 16 de Xicoténcatl, Tamaulipas; en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente de clave TE-RAP-22/2021, en términos de los considerandos XL y XLI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia de registro a la candidatura que resultó procedente por motivo de sustitución, misma que estará a disposición de la representación del Partido del Trabajo, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se determina la imposibilidad para sustituir en las boletas electorales el nombre de la candidatura aprobada en el punto Primero, por las razones expuestas en el considerando XLII del presente Acuerdo, sin embargo, los votos emitidos a favor contarán para la candidatura legalmente registrada.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a los consejos distritales y municipales electorales para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

**SEXTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, y por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a las candidaturas independientes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, a través de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 36, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE MAYO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 2 de junio de 2021.

Número 65

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3390.-</b> Expediente Número 00058/2021, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	3	<b>EDICTO 3413.-</b> Expediente Número 00514/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 3391.-</b> Expediente Número 00133/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	3	<b>EDICTO 3414.-</b> Expediente Número 00221/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3392.-</b> Expediente 980/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio.	4	<b>EDICTO 3415.-</b> Expediente Número 00531/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3393.-</b> Expediente Número 00104/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	4	<b>EDICTO 3416.-</b> Expediente Número 00549/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3394.-</b> Expediente Número 00105/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	5	<b>EDICTO 3417.-</b> Expediente Número 00572/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3395.-</b> Expediente Número 44/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	5	<b>EDICTO 3418.-</b> Expediente Número 00144/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3400.-</b> Expediente Número 00367/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	5	<b>EDICTO 3419.-</b> Expediente Número 00392/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3401.-</b> Expediente Número 00370/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	<b>EDICTO 3420.-</b> Expediente Número 00402/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3402.-</b> Expediente Número 00429/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	<b>EDICTO 3421.-</b> Expediente Número 00036/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3403.-</b> Expediente Número 00509/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	<b>EDICTO 3422.-</b> Expediente Número 00182/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3404.-</b> Expediente Número 00562/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	<b>EDICTO 3423.-</b> Expediente Número 00397/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3405.-</b> Expediente Número 00576/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 3424.-</b> Expediente Número 00417/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3406.-</b> Expediente Número 00586/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 3425.-</b> Expediente Número 00428/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3407.-</b> Expediente Número 00596/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 3426.-</b> Expediente Número 00437/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3408.-</b> Expediente Número 00601/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 3427.-</b> Expediente Número 00437/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3409.-</b> Expediente Número 00619/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 3428.-</b> Expediente Número 00039/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 3410.-</b> Expediente Número 00420/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 3429.-</b> Expediente Número 00452/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 3411.-</b> Expediente Número 00439/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 3430.-</b> Expediente Número 00462/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 3412.-</b> Expediente Número 00479/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE



	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3431.-</b> Expediente Número 00057/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	<b>EDICTO 3458.-</b> Expediente Número 00111/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3432.-</b> Expediente Número 00371/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	<b>EDICTO 3459.-</b> Expediente Número 00307/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3433.-</b> Expediente Número 00378/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	<b>EDICTO 3460.-</b> Expediente Número 00311/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3434.-</b> Expediente Número 364/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3461.-</b> Expediente Número 00037/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 3435.-</b> Expediente Número 00430/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3462.-</b> Expediente Número 00095/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 3436.-</b> Expediente Número 00449/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15	<b>EDICTO 3463.-</b> Expediente Número 00095/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 3437.-</b> Expediente Número 00454/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15	<b>EDICTO 3464.-</b> Expediente Número 00131/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 3438.-</b> Expediente Número 00032/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3465.-</b> Expediente Número 00134/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3439.-</b> Expediente Número 00413/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3466.-</b> Expediente Número 00218/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3440.-</b> Expediente Número 00447/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3467.-</b> Expediente Número 00311/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3441.-</b> Expediente Número 00307/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 3468.-</b> Expediente Número 00319/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3442.-</b> Expediente Número 00343/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16	<b>EDICTO 3469.-</b> Expediente Número 00509/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3443.-</b> Expediente Número 00354/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria.	16	<b>EDICTO 3470.-</b> Expediente Número 00128/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 3444.-</b> Expediente Número 0380/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 3471.-</b> Expediente Número 53/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 3445.-</b> Expediente Número 00513/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3472.-</b> Expediente Número 64/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 3446.-</b> Expediente 00327/20201 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3473.-</b> Expediente Número 00128/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 3447.-</b> Expediente Número 00531/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3474.-</b> Expediente Número 00176/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3448.-</b> Expediente Número 00395/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3475.-</b> Expediente Número 00863/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3449.-</b> Expediente Número 00599/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3476.-</b> Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3450.-</b> Expediente Número 00520/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3477.-</b> Expediente Número 00055/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3451.-</b> Expediente Número 00336/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3478.-</b> Expediente Número 00098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 3452.-</b> Expediente Número 00524/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3479.-</b> Expediente Número 00160/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 3453.-</b> Expediente Número 00158/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 3454.-</b> Expediente Número 00162/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3455.-</b> Expediente Número 00034/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3456.-</b> Expediente Número 00067/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3457.-</b> Expediente Número 00110/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ERICK DE LA ROSA MENDOZA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00058/2021, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. MAYRA SARAI OLIVARES LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une.

b).- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos anexos actas de nacimiento.

Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) Séptimo.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) Quinto: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".-

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tam., 23/04/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3390.- Junio 1, 2 y 3.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ÁNGEL DANIEL PADILLA ESPINOSA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00133/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. RIGOBERTO PADILLA DE LA CRUZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La cancelación de pensión alimenticia que pesa sobre mi sueldo en razón del 20% como empleado de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se gire oficio al Titular de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, a fin de que proceda a cancelar el descuento por motivo de pensión alimenticia que pesa sobre mi sueldo y demás prestaciones.

C).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas que se generen dentro del presente Juicio.

Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.-

(...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 29/04/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos

electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3391.- Junio 1, 2 y 3.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

C. GABRIEL ARREOLA RUBIO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 980/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio promovido por OLGA GUTIÉRREZ RIVERA, en contra de GABRIEL ARREOLA RUBIO, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 07 de abril de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos:

3392.- Junio 1, 2 y 3.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

#### Séptimo Distrito Judicial.

#### Cd. Mante, Tam.

LUIS ALBERTO MALDONADO HERNANDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CAROLINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, en contra de LUIS ALBERTO MALDONADO HERNANDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado el C. LUIS ALBERTO MALDONADO

HERNANDEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3393.- Junio 1, 2 y 3.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ RICO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00105/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ALMA ALICIA AVALOS GONZÁLEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ RICO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial.

Por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ RICO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintisiete de abril del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3394.- Junio 1, 2 y 3.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

VRENDALISET IZAGUIRRE ORNELAS  
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 44/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por EDUARDO FLORES MAYDON, en contra de Usted; hago de su conocimiento que con fecha doce de marzo del año dos mil veinte, el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha diez del presente mes y año, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 10 de mayo 2021.- Secretario de Acuerdos del área Penal en funciones de área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

3395.- Junio 1, 2 y 3.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00367/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DANIEL BALDERAS AGUILAR, denunciado por MARÍA ELENA DURAN CORTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3400.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de marzo del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00370/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO TOVAR MOLINA, denunciado por MA. MERCEDES DOSAL LUCIO, FRANCISCO GERARDO TOVAR DOSAL, JOSÉ LUIS TOVAR DOSAL, DAVID ALEJANDRO TOVAR DOSAL, ARIANA SELENE TOVAR DOSAL, ARELY KARINA TOVAR DOSAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3401.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00429/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA MARÍA JIMÉNEZ LARA, denunciado por BLANCA SILVIA JIMÉNEZ LARA, HÉCTOR JAVIER JIMÉNEZ LARA, ROSA JOSEFINA JIMÉNEZ LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3402.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del mes de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00509/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FAUSTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por GLORIA ARACELY MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y JOSÉ INÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3403.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00562/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MENDOZA, denunciado por JULIA MA. MATA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3404.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00576/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SAN JUANA PEREZ GARCIA Y ROGELIO GUERRERO MONTES denunciado por LAURA ELENA PÉREZ GARCÍA, KARLA PATRICIA GUERRERO CEDILLO, ROGELIO AXEL GUERRERO LUGO, DILVAR ALONSO GUERRERO LUGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 12 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3405.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00586/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PABLO CASTRO TEJADA, denunciado por ELOÍSA TUEXI VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 12 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3406.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00596/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DARÍO SEVILLA MEDINA, ANDREA GARCIA HERNANDEZ, denunciado por BENJAMÍN SEVILLA GARCIA, MANUEL SEVILLA GARCIA, ROSAMINA SEVILLA GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 12 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3407.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00601/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FLAVIO GUERRERO BALDERAS, MA. TERESA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, denunciado por JULIA IRIDIA GUERRERO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 19 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3408.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL CARMEN MENA LÓPEZ Y/O CARMEN MENA LÓPEZ Y/O CARMEN MENA DE AUSTIN, denunciado por PATRICIA ANN AUSTIN Y MENA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3409.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 19 de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00420/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ EMILIA MONTEJO MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN MONTEJO MARTÍNEZ, MA. MARGARITA MONTEJO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS MONTEJO MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER MONTEJO MARTÍNEZ, JOSÉ EUSEBIO MONTEJO COSS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 19 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3410.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de abril del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00439/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO MARQUÉZ IZAGUIRRE, denunciado por JOSEFINA TERÁN CEPEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 22 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3411.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 30 de abril del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00479/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA RODRÍGUEZ TORRES, denunciado por LUIS MANUEL TAVARES FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 30 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3412.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00514/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO JIMÉNEZ IRACHETA, denunciado por MARÍA AMPARO BALDERAS HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Victoria, Tamaulipas 17 de mayo de 2021.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3413.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAÍAS GASCA CORPUS, denunciado por ANTONIO GASCA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de marzo de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

3414.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00531/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO BALDERAS FLORES, denunciado por JUAN PABLO GARCIA MARTÍNEZ, SERGIO EDUARDO Y ANA VALERIA, de apellidos GARCIA BALDERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de mayo de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

3415.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de mayo del año en curso del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00549/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA



MARTHA AROZQUETA DEL ÁNGEL, denunciado por JESÚS AVALOS MANZANARES, JESÚS NICOLÁS AVALOS AROZQUETA, ANTONIO AVALOS AROZQUETA, KAROL MARIANA YÁÑEZ AVALOS Y JAVIER YÁÑEZ MENDIOLA, en representación de los menores J.E.Y.A. Y D.Y.A.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de mayo de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3416.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00572/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE GUEVARA MEDELLÍN, denunciado por ELSA TOVAR ORNELAS, FELIPE DE JESÚS, ALBA MANUELA Y DANIEL de apellidos GUEVARA TOVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de mayo de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO

REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3417.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00144/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto CARLOS SAUCEDO ESPINOSA, y denunciado por ISABEL OROZCO LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

3418.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00392/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS PEREZ MORALES, denunciado por MA. ROSA NAVA FORTUNO, DORIAN EDENN PEREZ NAVA, ESTRELLA VICTORIA PEREZ NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiuno de abril de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

3419.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiuno 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGÉLICA CARDOSO ORTIZ, denunciado por los C. NAZARIO NOGUERA AGUIÑAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once (11) días de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3420.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS TREVIÑO TREVIÑO, denunciado por la C. MA. ANTONIA ALEJANDRE TREVIÑO, asignándosele el Número 00036/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de enero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3421.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL GARCIA MEDRANO denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCIA HERNANDEZ, asignándosele el Número 00182/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3422.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALBA BETANCOURT CONSTANTINO Y JOSÉ GUADALUPE MATA LÓPEZ, denunciado por ROCÍO MATA BETANCOURT, ESTEFANÍA MATA BETANCOURT, JOSELINE ITZEL MATA BETANCOURT, ROSALBA IVETH MATA BETANCOURT, asignándosele el Número 00397/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de abril de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3423.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIA LINARES ACOSTA, denunciado por JOSÉ LUIS ACUÑA LINARES, JOSÉ LUIS ACUÑA MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00417/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 03 de mayo de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3424.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES GUAJARDO MATA, denunciado por la C. ANA KAREN TRUJILLO GUAJARDO, asignándosele el Número 00428/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de mayo de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3425.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE SILVA RODRIGO, denunciado por el C. DANIEL ENRIQUE SILVA MENDOZA, asignándosele el Número 00437/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de mayo de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3426.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA VICTORIA GARCIA MARQUÉZ, quien falleció el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA SOCORRO, MA. DE LA LUZ, MA. DE LOS ÁNGELES Y JUAN MANUEL todos de apellidos GARCÍA MARQUÉZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.-

3427.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Lic. Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado en cumplimiento al auto de fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2021, relativo a la Sucesión

Intestamentaria a bienes de ARCELIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, denunciado por KARLA LIZZETH BARRÓN GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3428.- Junio 2.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha tres de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00452/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MARÍA ESTHER ESTRADA OJEDA, denunciado por C. MARIANO ESTRADA OJEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 07/05/2021 01:48:45 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 Punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3429.- Junio 2.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 04 de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00462/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JUAN JIMÉNEZ ROJAS, denunciado por C. JUANA ALTAGRACIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, MARÍA PAULA MARTÍNEZ MAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 11/05/2021 08:26:27 a. m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 Punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3430.- Junio 2.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 22 de enero del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00057/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, denunciado por SARA PEREZ FRANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 22 de enero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3431.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 04 de mayo del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00371/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELVIRA TINOCO Y/O ELVIRA TINOCO GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. MARÍA ALICIA MALDONADO TINOCO, ELVIRA MALDONADO TINOCO Y DANIEL MALDONADO TINOCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 03 de mayo de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3432.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (07) siete del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00378/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. ANGÉLICA CASTRO TOVAR Y/O MARÍA ANGÉLICA CASTRO TOVAR, denunciado por JOSÉ HILARIO GUZMÁN Y JOSÉ ÁNGEL GUZMÁN CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se

expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 06 de mayo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3433.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de Enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 364/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER ALONSO SÁNCHEZ MORENO, promovido por la C. KARLA NOEMÍ CENICEROS SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.

3434.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00430/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ HUERTA, promovido por MARÍA DE LA LUZ ARMENDARIZ RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.

3435.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00449/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de GUEDELIA PALOMO MORALES, promovido por FELIPE GAYTÁN PALOMO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de mayo de 2021.- Oficial Judicial "B" habilitada como Secretaria de Acuerdos en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial En El Estado, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3436.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de mayo del dos mil veintiuno el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00454/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANSELMO VALDEZ DE LA CRUZ, promovido por SANJUANA CRUZ PINEDA PUENTE Y MARISOL VALDEZ PINEDA

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de mayo de 2021.- Oficial Judicial "B" en funciones de Secretario Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ

3437.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de abril de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de abril del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00032/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS GARCÍA GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MA. SANJUANA GARCÍA GARCÍA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

3438.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de abril de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00413/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA VIOLETA CEDILLO QUINTERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3439.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00447/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ANTONIO VILLASEÑOR RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ENGRACIA RODRÍGUEZ SUMANO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

3440.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de abril del 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00307/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. MATILDE PEDRO DE BLAS ROJAS, denunciado por LORENZA AVALOS LOREDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de abril del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3441.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 19 de abril de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00343/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN DE DIOS BARRERA REYES, denunciado por IRICELY MORALES SANTANA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20/04/2021 09:31:14 a.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3442.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de abril del 2021 el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00354/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de CONSUELO CRUZ BARRÓN Y MANUEL FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de abril del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3443.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0380/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto EXIQUIO MUÑOZ RUZ, promovido por los Ciudadanos SOCORRO ÁLVAREZ ALMARAZ, GUADALUPE, REY DAVID, CRISTINA, SANDRA, MAGDALENA, HERIBERTO, ADALIA, JACOBO, ISAAC Y LOURDES de apellidos MUÑOZ ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de abril del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto que contiene la Firma Electrónica Avanzadas del Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3444.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 00513/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA HUERTA ESTRADA, denunciado por YOLANDA SÁNCHEZ HUERTA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3445.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00327/20201 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de los señores ELVA PEÑA DE ALANÍS, Y GUADALUPE JUAN ALANÍS SEGOBIANO denunciado por los CC. TERESA DE JESÚS ALANÍS PEÑA, JUANA ELISA ALANÍS PEÑA, CRISTINA ALANÍS PEÑA, JESÚS MANUEL ALANÍS PEÑA, JOSÉ GUADALUPE ALANÍS PEÑA, JUAN DIEGO ALANÍS PEÑA, Y JOSÉ DAVID ALANÍS PEÑA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE**

H. Matamoros, Tam., a 07 de abril de 2021.- Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 Fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte

por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

3446.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 6 de mayo de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00531/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ISLAS LOYA, denunciado por OLIVA LOYA HERNANDEZ Y ANTONIO ISLAS ISLAS; ordenando el C. Licenciado Hugo Francisco Pérez Martínez, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando ante los Testigos de Asistencia las Licenciadas Rocío Medina Villanueva y Gabriela Aguilar Gaytán, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

3447.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de nueve de abril del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00395/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LETICIA REYNA VÁZQUEZ denunciado por JOSÉ SANTIAGO ALFARO BANDA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 12 de Abril 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3448.- Junio 2.- 1v.



**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de catorce de mayo de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00599/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO TORRES FLORES denunciado por BERTHA AVILÉS GARCIA, BERTHA ALICIA TORRES AVILÉS, JORGE ARTURO TORRES AVILÉS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo de 2021. Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3449.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 28 de abril de 2021.

**CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00520/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN EDUARDO JUÁREZ OLGUÍN, denunciado por ELODIA OLGUÍN CASTILLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3450.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del

Expediente Número 00336/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de , ROSA ELSA MEZA FERNÁNDEZ, denunciado por SILVIA GUADALUPE ANDRADE MEZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de marzo de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3451.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha once de mayo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00524/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. BLANCA ESTHELA CERDA RODRÍGUEZ, a bienes del señor DEMETRIO LÓPEZ DEANDAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3452.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00158/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE VALDEZ ESTRADA, quien falleció en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el día 05 de enero del año 2017, habiendo tenido su último domicilio en calle Praxedis Balboa sin número, entre las calles Emma

Ramírez Ramos y José Barrera González, Colonia Lucha Social, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88300, y es denunciado por los C.C. LETICIA HERNANDEZ VILLARREAL, GUADALUPE VALDEZ HERNANDEZ, GUSTAVO VALDEZ HERNANDEZ, LETICIA VALDEZ HERNANDEZ Y VERÓNICA VANEZA VALDEZ HERNANDEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de mayo de 2021.- Secretario Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.(...)".

3453.- Junio 2.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

#### Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS ALANÍS VÁZQUEZ, quien falleció el día quince de abril del dos mil quince, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Antonio Alzate número 456 del Fraccionamiento Mezquital del Río de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los JORGE LUIS ALANÍS BARRERA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de mayo de 2021.- Secretario Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en

los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.(...)".

3454.- Junio 2.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

#### Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTO JUÁREZ VÁZQUEZ, promovido por JULIÁN JUÁREZ MONTOYA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado

que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 19 de enero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3455.- Junio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00067/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, promovido por el C. PABLO SANTOS MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado

que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 02 de febrero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3456.- Junio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintisiete de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00110/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, promovido por GLORIA MORALES LÓPEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de febrero de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3457.- Junio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00111/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANDO LARA RIVERA, denunciado por la C. MARGARITA CARRILLO SÁNCHEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de febrero de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3458.- Junio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE GALAVIZ ÁLVAREZ, promovido por la C. HERCULANA MALDONADO ALVISO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio,

deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 14 de mayo de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3459.- Junio 2.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIANO REYES JUÁREZ, promovido por JUANA MARTHA MORALES ORTEGA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio,

deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 14 de mayo de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3460.- Junio 2.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. AMELIA GARCIA RAMÍREZ, denunciado por JUANA CERVANTES GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

3461.- Junio 2.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00095/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA AHUMADA MARTÍNEZ, denunciado por ATANACIO MARTÍNEZ AHUMADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

3462.- Junio 2.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00095/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ISABEL CID SALDAÑA, denunciado por CHRISTIAN MARIO CID SALDAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

3463.- Junio 2.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de marzo de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00131/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HONORIA TORRES ARREDONDO, denunciado por NEMECIO GONZÁLEZ JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de marzo de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

3464.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de marzo de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARTÍNEZ AHUMADA, denunciado por AURELIO MUÑOZ TURRUBIATES, ALAN ARGENIS MUÑOZ MARTÍNEZ, GRECIA WENDOLINE MUÑOZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de mayo de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

3465.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00218/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURO PAZ HERNANDEZ, denunciado por ALFREDO PAZ YÁÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

3466.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FERNANDO MENDOZA MARTÍNEZ, denunciado por GREGORIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

3467.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00319/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, denunciado por FRANCISCO SÁNCHEZ HERNANDEZ, EUSTAQUIO HERNANDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

3468.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00509/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS QUIROGA GUZMÁN, denunciado por MARCELA QUIROGA CARAPIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

3469.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (30) treinta de abril de (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00128/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CEDILLO SÁNCHEZ Y EVANGELINA ARIZOCA SOTO, denunciado por ARMANDO CEDILLO ARIZOCA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 30 de abril de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3470.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (12) doce de abril del año (2021) dos mil veintiuno, el Licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 53/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre CENOBIO GARCIA CORDERO, denunciado por ELVIRA BANDA RODRÍGUEZ Y OTRAS, haciendo de su conocimiento que el C. CENOBIO GARCIA CORDERO quien falleció el día (14) Catorce de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis, a la edad de 72 años, siendo sus padres

los C.C. URBANO GARCIA Y HERMILIA CORDERO, teniendo su último domicilio en conocido calle Hidalgo número 25 en Abasolo, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (16) dieciséis de abril del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3471.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, el Licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 64/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA RANGEL LEAL, denunciado por HOMERO RANGEL GARCÍA, haciendo de su conocimiento que la C. PETRA RANGEL LEAL falleció el día Cuatro de Marzo del año dos mil dos, a la edad de Noventa años, en el domicilio ubicado en Canales y José Arrese Esq. C.P. 0, Abelardo Alfaro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. BERNARDO RANGEL Y MICAELA LEAL, teniendo su último domicilio en el Ejido Santa Rosa, de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el trece de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3472.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación

del Expediente Número 00128/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MINERVA DEGOLLADO GÁMEZ, promovido por RAYMUNDO CERVANTES ESTRADA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 19 de marzo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3473.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00176/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS VÁZQUEZ MATA Y AGUSTINA HERNANDEZ LUNA, promovido por AUSENCIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 06 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3474.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00863/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO MALDONADO FLORES, promovido por MA. ISABEL MALDONADO FLORES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 24 de marzo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3475.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Felipe González Ramírez, Actuario Adscrito del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, en funciones de secretario, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO CANTÚ SÁENZ, OLGA BEATRIZ LERMA PARRA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 122 Kilómetro 82-425-545-E, Los Barreales de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ.- Rúbrica.

3476.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00055/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO GARCIA GAITÁN, MARÍA INÉS OROZCO HERNANDEZ, denunciado por EDUARDO GARCIA OROZCO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien



insertas los puntos 13 y 14 resolutive de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a 1 de marzo de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

3477.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDORO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por VALENTINA ONTIVEROS Y OTRO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutive de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y

de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a 8 de abril de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

3478.- Junio 2.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00160/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SAGRARIO PIZANO RUIZ, denunciado por JOSÉ ÁNGEL PIZANO MORALES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutive de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula

pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de noviembre del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

3479.- Junio 2.- 1v.

---